

Nº 8474

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA
PARA QUE SEGREGUE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD
Y LO DONE A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO
JOAQUÍN GUTIÉRREZ MANGEL, EN SAN RAFAEL
ARRIBA DE DESAMPARADOS**

Artículo 1º— **Autorización.** Autorízase al Ministerio de Justicia y Gracia, cédula de persona jurídica Nº 2-100-042006, para que de su propiedad inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, partido de San José, bajo el Sistema de Folio Real matrícula Nº 1-37906-000, segregue el lote descrito en el artículo 3 de esta Ley, y lo done a la Junta Administrativa del Liceo Joaquín Gutiérrez Mangel, cédula de persona jurídica Nº 3-008-300268.

Artículo 2º— **Descripción de la finca madre.** La finca madre, de la cual se autoriza realizar la segregación, se describe así: propiedad del partido de San José, inscrita bajo el Sistema de Folio Real matrícula Nº 1-37906-000. Naturaleza: Buen pastor, terreno de carácter demanial afectado al destino de uso público penitenciario “Centro Institucional de la Mujer El Buen Pastor”. Situado en el distrito 4º, San Rafael Arriba; cantón III, Desamparados; provincia de San José. Los linderos son: al norte, el Estado, calle río Cañas y otros; al sur, y al este, calle en medio y otros, y al oeste, río Cañas, calle en medio y otros. Mide cincuenta y tres mil cuatrocientos once metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; su descripción se ajusta en todo al plano catastrado Nº SJ-5798-1969, del 26 de agosto de 1969.

Artículo 3º— Descripción de la finca por segregar y desafectación.

El lote cuya segregación y posterior donación se autoriza, se describe así: plano catastrado Nº SJ-97781-2005; situado en el distrito 4º, San Rafael Arriba; cantón III, Desamparados; provincia 01, San José. Mide: cuatro mil quinientos ochenta y tres metros con cuarenta y siete centímetros cuadrados; está inscrito en el Protocolo tomo 13126, folio 06 y modifica el plano catastrado Nº SJ-5798-1969. Los linderos son: al norte, el Ministerio de Justicia y Gracia; al sur, calle pública; al este, el Ministerio de Justicia y Gracia, el CEN-CINAI y la Guardia Rural, y al oeste, el Ministerio de Justicia y Gracia.

El lote descrito se desafecta del actual destino de uso público y una vez perfeccionada la donación, quedará afectado para el uso público de centro educativo.

Artículo 4º— Traspaso e inscripción. La Notaría del Estado efectuará los trámites de traspaso e inscripción del inmueble, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Rige a partir de su publicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.— San José, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

**Gerardo González Esquivel,
Presidente.**

**Daisy Serrano Vargas,
Primera Secretaria.**

**Luis Paulino Rodríguez Mena,
Segundo Secretario.**

Presidencia de la República.— San José, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil cinco.

Ejecútese y publíquese

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA

**Patricia Vega Herrera,
La Ministra de Justicia y Gracia.**

Actualizada:	08-09-2009	
Sanción:	14-11-2005	
Publicación:	21-02-2006	La Gaceta N.º 37
Rige:	21-02-2006	
DCHP 		